

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 13 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero trece (13) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: EDISON MORENO CANO
Radicación: 736244089002-2017-00133-00

AUTO: Corrige decisión.

Teniendo en cuenta que en decisión del 25 de enero de 2023 se decretó medida cautelar dirigida a las entidades bancarias, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS y BANCO BBVA, sin embargo la solicitud de la misma iba dirigida hacia el BANCO DAVIVIENDA, por lo anterior se dispondrá la corrección de la mencionada decisión en su numeral primero respecto a la entidad a la que fuere dirigida la orden. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la decisión del 25 de enero de 2023, en su numeral primero respecto a la entidad a la que fuere dirigida la orden, quedado así:

"PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea EDISON MORENO CANO titular de la C.C. No. 1.108.999.244 en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en BANCO DAVIVIENDA, limitando la medida hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24'000.000.=) M/cte."

SEGUNDO: Lo demás seguirá incólume.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el febrero 18 de 2023